

10/04/2021

ECONOMIST & JURIST



Pedro Tuset del Pino

Magistrado-Juez de lo Social de Barcelona.



El Constitucional considera que fueron vulnerados los derechos de una trabajadora por monitorizar su ordenador

I.- Resumen

La Sala Primera del **Tribunal Constitucional** estima parcialmente el amparo de una trabajadora que fue despedida de su empresa tras constatar, a través de la monitorización de su ordenador, que dedicaba en torno a un 30 por ciento de su jornada laboral a cuestiones profesionales, empleando el 70 de la jornada restante a solventar asuntos relativas a su esfera personal.

La sentencia, dictada en fecha de 15 de marzo de 2021 en el **recurso de amparo núm. 6838/2019**, considera que la actuación de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva de la recurrente, pues, pese a que reconoce que se vulneraron los derechos a la intimidad y al secreto de las comunicaciones de la trabajadora, rechazó pronunciarse sobre la indemnización solicitada como consecuencia de dicha vulneración.

La empresa decidió poner en práctica el protocolo de monitorización del equipo informático de la trabajadora

Por otra parte, el Tribunal Constitucional, descarta que la **nulidad de la prueba obtenida con la violación del derecho a la intimidad** y al secreto de las comunicaciones de la trabajadora, deba llevar aparejada la calificación del despido como nulo y, considera, que no es contrario al derecho a la tutela judicial efectiva, la interpretación que del art. ...